

REFERENCIA: 17917/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Visto que ha tenido entrada en la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca escritos recibidos en registros de entrada, número 31494/2024 de 27 de junio de 2024, de D. Antonio Cabrera Morales DNI. ****505**, en calidad de presidente de la Asociación de Ganaderos del Mancomún del Puerto del Rosario, con CIF G76319953 y domicilio social en Lugar Las Parcelas, Nº15, Las Parcelas, Puerto del Rosario, en el cual solicita *“subvención para gastos de funcionamiento de la Asociación en el 2024 y el abono anticipado de dicha subvención debido a que “carece de medios económicos propios que permitan hacer frente a las inversiones previstas”*.

Vista la providencia del Consejero Insular Delegado del Sector Primario, de fecha 28 de junio de 2024, en la que se le comunica a D. Antonio Curbelo Cabrera, Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca, que se tramite el expediente de redacción del Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario - PUIPANA, para potenciar la actividad de dicho sector.

Visto que para la ejecución existe disponibilidad económica para atender dicha solicitud en la partida presupuestaria número 41360 4140E 4891924 denominada “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO - PUIPANA” de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable con número de operación CA/2024 - 220240028088 del 02 de julio de 2024 por importe de doce mil euros (12.000,00 €).

Por tanto, se procederá a tramitar el correspondiente Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO - PUIPANA, para alimentos ganado y gastos de funcionamiento y de dicha Asociación y con ello potenciar su actividad ganadera.

Consta en el expediente memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO - PUIPANA, firmada por el Técnico de Agricultura, Ganadería y Pesca D. Antonio Curbelo Cabrera, en cumplimiento con lo establecido en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la nota de régimen interno que obra en el expediente, suscrita por la directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio Dña. María de Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 30 de julio de 2024, en respuesta a la solicitud de informe jurídico remitida el día 24 de julio de 2024, que concluye que, **no es preceptivo el informe** de la Asesoría Jurídica respecto de los convenios que articulen subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General

de este Cabildo Insular, por cuanto los mismos entendemos están excluidos de la regulación que de los mismos efectúa la Ley 40/2015. Añadiendo que **dicho informe no es exigido** por la normativa relativa al control interno de las entidades públicas y, por otro, el contenido del Convenio forma parte de la fiscalización que corresponde realizar a la Intervención conforme a las normas aplicables a la misma.

Entendiendo que la solicitud indicada puede y debe encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 22.2c de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contempla la posibilidad de concesión de subvenciones directas de forma excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, siendo, de acuerdo con lo estipulado en el art. 28 de la citada ley, los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones, previstas nominativamente, como es el caso que nos ocupa. Así como como el art. 34.4 de dicha Ley, que contempla la realización de pagos anticipados que supondrán entregas a fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Igualmente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura, recoge en su *Art. 11.1 “La concesión directa de subvención se canalizará a través de acuerdo del Órgano Competente o mediante la aprobación por este del correspondiente convenio, que establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativas reguladoras”,* y en su *Art. 11.3 “En las subvenciones que estén consignadas nominativamente en el presupuesto o sus modificaciones, los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar las mismas”*

Considerando el Plan Estratégico para la Gestión en materia de Agricultura, Ganadería y Pesca 2022- 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022, y posterior modificación aprobado por el pleno en la sesión ordinaria el día 26 de abril de 2024, cuenta entre sus objetivos apoyar y fomentar la actividad productiva del sector primario y su modernización y adaptación a las normativas desarrolladas para un mejor y más salubre producción de alimentos, contemplando la tramitación de la subvención directa, como es el caso que nos ocupa, y entre otras figura la , ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO – PUIPANA.

Considerando la importancia social de la citada Asociación y su actividad al ser la entidad que se dedica a participar en eventos para promover la conservación y el fomento de los objetivos de la asociación, colaborar con las administraciones públicas en acciones relacionadas con el ganado de costa, realizar estudios para conservar el patrimonio asociado al ganado de costa, y participar en las apañadas de la zona. Los beneficios obtenidos se destinan a obras similares, contribuyendo a conservar las tradiciones pastoriles del ganado de costa en el Municipio de Puerto del Rosario. También se enfoca en preservar los valores culturales y etnográficos de la ganadería de costa, manteniendo y mejorando la actividad pecuaria y promoviendo las tradiciones ganaderas en el municipio

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Matías Fidel Peña García, Consejero Insular Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de las competencias atribuidas en virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, y, en el Certificado del consejero-secretario del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de 27 de febrero de 2024, donde se adopta el acuerdo de delegación de las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

DE OTRA PARTE, D. Antonio Cabrera Morales, con DNI: ***8505**, quien actúa como presidente de la Asociación De Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario, con CIF G76319953, y domicilio social en Las Parcelas, 15 en T.M. de Puerto del Rosario cargo que acredita mediante según sus estatutos que obran en el expediente, Inscrita en el en el Registro de Asociaciones de Canarias, nº G1/S2/23468-18F), en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

Desde el Cabildo de Fuerteventura, en el ejercicio de sus competencias y mediante los planes de trabajo de su Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se apoyan actuaciones de fomento y mejora de las actividades de desarrollo rural y de los sectores primarios que posibilitan la pervivencia y consolidación de los mismos, de acuerdo con el Decreto 151/94 de 21 de julio que realiza transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Agricultura (B.O.C. 92, de 28 de julio de 1994).

El Cabildo es competente para celebrar el presente acto en virtud de los art. 5 y 8.1.d de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares, en concordancia con la Ley constitutiva de los Cabildos Insulares de 11 de julio de 1912, y del art. 36.1.d de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que señala como competencias propias “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio”. Que entre las competencias del Cabildo de Fuerteventura se encuentran el mantenimiento y fomento de las actividades relacionadas con el sector primario.

SEGUNDO.- Que la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO - PUIPANA, es una Asociación cuyos fines son:

Conservar la actividad ganadera y pastoril que tradicionalmente se ha desarrollado en el municipio de Betancuria y en la isla de Fuerteventura.

Revivir y permanecer en el tiempo las tradiciones pastoriles de Fuerteventura, así como sus normas y su organización.

Preservar los valores etnográficos y culturales de la “ganadería de costa”, como las apañadas, así como la riqueza lingüística que encierra una tradición ganadera ancestral.

Definir, preservar y difundir el valor y las características del conjunto de bienes, prácticas, conocimientos, técnicas y espacios que forman parte del patrimonio ganadero y cultural de Fuerteventura.

Fomentar la raza autóctona de la cabra mayorera “de costa” y su utilización, como una de las especies de elección con menor impacto ambiental, para el aprovechamiento más eficiente, del tipo de recursos que proporcionan las zonas áridas.

Salvaguardar el patrimonio ganadero etc.

De acuerdo con lo recogido en sus estatutos.

TERCERO.- Que mediante escrito recibido en registro de entrada número 31494/2024 de 27 de junio de 2024, la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO- PUIPANA solicita al Cabildo auxilio económico para afrontar las acciones que son necesarias para el desarrollo de la ganadería de costa en el Municipio de Betancuria, entre otros gastos de alimento del ganado, y el abono anticipado de la misma, ayuda que el Cabildo articula a través del presente convenio a tenor de lo dispuesto en el art. 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención a la mencionada Asociación con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2024 para permitirle sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades de funcionamiento y al amparo de lo previsto en el Plan Estratégico para la Gestión de Subvenciones Públicas en materia de agricultura, ganadería y pesca del Cabildo de Fuerteventura para el período 2022-2024 aprobado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2022 y modificado el mismo para la actualización en el ejercicio 2024 mediante acuerdo aprobado por el pleno en sesión ordinaria el día 26 de abril de 2024.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es instrumentalizar la subvención entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO - PUIPANA, para el fomento, mejora y mantenimiento de la actividad durante el año 2024, y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria nº 41360 4140E 4891924 nominada "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN PUERTO DEL ROSARIO PUIPANA: ALIMENTOS GANADO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" dotada con diez mil euros (10.000,00€), a cargo de la cual se ha obtenido de la Intervención General el correspondiente documento de retención contable, Numero de operación CA/2024 - 220240028088 del 2 de julio de 2024 destinado a sufragar gastos corrientes de funcionamiento reflejados en la Memoria explicativa que aportan en la solicitud presentada por la citada Asociación durante el ejercicio 2024.

SEGUNDA.- Obligaciones de la partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos, la partida número 41360 4140E 4891924 denominada "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN PUERTO DEL ROSARIO PUIPANA: ALIMENTOS GANADO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO" a favor de la ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO, para permitirle sufragar los gastos imprescindibles para el desarrollo de sus actividades.

El Cabildo Insular subvenciona el 100% del presupuesto total de diez mil euros (10.000,00€) presentado por la ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO - PUIPANA para gastos de funcionamiento y alimento del ganado.

Es obligación del Excmo. Cabildo tramitar la subvención que en su caso sea aprobada, destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO - PUIPANA, canalizándola a través del presente convenio como concesión directa, tal como se recoge en los art. 22 y 28 de la LGS.

2.2.- Del Beneficiario

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO - PUIPANA.

Ejecutar la inversión o los gastos objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero 2.024 al 31 de diciembre de 2.024.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante Certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciado de sus actividades, en todas las actuaciones que realicen.

Atender y asesorar al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.

Llevar un registro de entrada y salida de documentación.

ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO - PUIPANA asumirá la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada quedando el Cabildo Insular de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

TERCERA.- Consignación presupuestaria, financiación objeto del convenio y gastos subvencionables.

El Cabildo ha consignado en sus presupuestos del año 2.024 la partida presupuestaria número 41360 4140E 4891924 nominada "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO - PUIPANA" dotada con diez mil euros (10.000,00 €) a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación CA/2024 - 220240028088 del 2 de julio de 2024, para conceder una subvención directa por importe de diez mil euros (10.000,00€) al petitionerario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará a la ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO - PUIPANA, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, con el importe de diez mil euros (10.000,00€) mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

Los gastos realizados habrán de ser con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio en cada uno de los programas, pudiendo producirse desviaciones entre las distintas partidas dentro del mismo programa específico y tipo de gasto, detallado en el plan financiero o memoria presentada en la solicitud de la subvención, compensándose unas con otras hasta un límite de 25% del presupuesto total de cada uno de ellos.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación de la ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO - PUIPANA, tales como los gastos de alimento del ganado y gastos de mantenimiento.

CUARTA.- Abono de subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO - PUIPANA el 100% de la subvención, por importe de diez mil euros (10.000,00 €).

Mediante escrito presentado en registro entrada número 31494/2024 de 27 de junio de 2024, la Asociación solicita el abono anticipado de la Subvención, al “carecer de medios económicos propios que permitan hacer frente a las inversiones previstas” para afrontar los gastos de funcionamiento.

Ambas partes acuerdan el abono anticipado a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

LA ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO - PUIPANA deberá justificar la subvención mediante la aportación de:

- Facturas y/o documentos de valor probatorio originales debidamente cumplimentadas,
- Documentación acreditativa del pago de los gastos.
- Declaración responsable de veracidad de documentos electrónicos
- Memoria explicativa del empleo de los fondos concedidos por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Cuenta justificativa relación de los gastos.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 28 de febrero de 2025 o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La documentación que debe aportar LA ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO - PUIPANA deberá presentarse vía telemática en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura o en cualquiera de sus registros auxiliares.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de un mes y medio, dado que según la L.G.S , el plazo máximo para justificar la subvención es de tres meses como máximo (art. 30.2). En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse durante el plazo de vigencia del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación

SEXTA.- Vigencia y extinción del Convenio.

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2024, y finalizará el 28 de febrero de 2025.

SÉPTIMA.- Incumplimiento de las obligaciones y causas de resolución del Convenio.

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más del interés de demora devengando desde el momento del abono de las subvenciones, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

OCTAVA.- Incompatibilidades.

La subvención amparada por el presente convenio **es incompatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, según la L.G.S en el art. 17.3.m)

NOVENA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-

administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA PRIMERA.- Comisión mixta de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.1.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La comisión mixta se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por el Técnico Agrícola del Cabildo de Fuerteventura, D. Antonio Curbelo Cabrera y el presidente de la ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN DE PUERTO DEL ROSARIO - PUIPANA, D. Antonio Cabrera Morales.

DÉCIMO SEGUNDA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la

sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.”

Autorizar y disponer el gasto correspondiente de la partida 41360 4140E 4891824 denominada “SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN GANADEROS DEL MANCOMÚN PUERTO DEL ROSARIO PUIPANA: ALIMENTOS GANADO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO” por un de importe de diez mil euros (10.000,00€) “y documento retención contable número operación CA/2024 220240028088 de 02 de julio de 2024, a la Asociación de Ganaderos del Mancomún de Puerto del Rosario - PUIPANA, con CIF G76319953.

Dar cuenta de la presente resolución a la Asociación, a la Intervención de Fondos y a la Unidad de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas a los efectos procedentes.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.